

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 020 de 2021
(3 de septiembre)

**POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria.

Que es función del Consejo Superior, trazar las políticas académicas, de investigación, de extensión, de promoción y desarrollo humano, administrativas y financieras de la Universidad de La Salle, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, literal d, del Estatuto Orgánico.

Que la Declaración Lasallista sobre la Misión Educativa invita a todas las Universidades Lasallistas, en el marco de la pedagogía de la fraternidad, a no renunciar al papel crucial de la formación de ciudadanos, fortalecer el tejido social y promover el desarrollo de una ética cívica que se manifieste en la probidad, la solidaridad, la transparencia, la responsabilidad y la conmiseración. Es por esto que, la Universidad de La Salle, fundamentada en la fraternidad que la caracteriza, estructuró el presente marco normativo, el cual busca fortalecer desde las directrices que lo componen cada una de las actuaciones de la Comunidad Universitaria y las partes interesadas.

Que es compromiso de la Universidad con la sociedad, promulgar la transparencia en sus actuaciones y relación con las partes interesadas, promoviendo la construcción de equidad en el marco de la justicia social, el fortalecimiento de la democracia, y la educación de personas críticas, reflexivas, libres y autónomas.

Que, atendiendo las buenas prácticas en materia de gobierno, y dado que el uso de la gobernanza universitaria en las Instituciones de Educación Superior (IES) representa un papel clave de responsabilidad en la educación superior, se estructuró y diseñó el presente código.

Que el Rector en sesión del Consejo Superior del 3 de septiembre de 2021, presentó la propuesta del código de ética y buen gobierno de la Universidad de La Salle, construido con los aportes de sus distintas instancias, y previo aval de los Consejos Académico y de Coordinación, y fue acogida al tenor del siguiente articulado.

Que, en virtud de los anterior,

ACUERDA

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y CULTURA ORGANIZACIONAL**

Artículo 1º. Propósito del Código Ética y Buen Gobierno.

Este documento recoge los valores y principios fundamentales de la cultura moral de la Universidad De La Salle y establece disposiciones y regulaciones internas que buscan, por una parte, favorecer las buenas prácticas al interior de la institución y, de otro lado, mediar en la resolución de conflictos éticos que puedan tener lugar en ella. En este sentido, el Código de Ética y Buen Gobierno orienta el comportamiento de todas y todos los miembros de la Comunidad Universitaria, tanto internos como externos, a través de directrices éticas que garanticen los compromisos institucionales y los pilares misionales. Con la vigencia de este Código se busca que la convivencia entre los miembros de la universidad y los actores que se relacionan con ella refleje los valores de una comunidad académica orientada hacia la formación y producción de conocimiento con impronta lasallista. En consecuencia, aquellos miembros que ejerzan la Dirección y el Gobierno tendrán un mayor grado de compromiso y responsabilidad ética de acuerdo a su posición jerárquica.

Artículo 2º. Definiciones.

Código de Buen Gobierno y de Ética: Para la Universidad de La Salle este documento es el pilar que sostiene las disposiciones autónomas y voluntarias de autorregulación de quienes ejercen su Dirección y Gobierno a manera de compromiso ético, buscando garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración y en el cumplimiento de su misión institucional.

Gobernanza Universitaria: Se entiende por gobernanza universitaria el conjunto de condiciones y recursos que, aunados a los esfuerzos del equipo directivo, administrativo y colaboradores de la Universidad de La Salle, le permiten cumplir con su mandato institucional con calidad y pertinencia, y relacionarse con los diferentes grupos de interés y partes interesadas.

La Universidad está definida como una organización de partícipes o partes interesadas, entre los cuales la voz y los intereses académicos son uno de los focos de atención, así como el administrativo. Además, atiende a las múltiples demandas que surgen de las partes interesadas en la Universidad, los partícipes internos (profesores, estudiantes, personal administrativo, entre otros.) y los externos (gobierno nacional, graduados, empleadores, organismos no gubernamentales, comunidades y movimientos de la sociedad civil, y los demás que sean aplicables).

Autonomía^{1(*)}: Es la capacidad de una Institución de Educación Superior para dictar sus propias reglas dentro de los marcos legales del país. Esta capacidad de autogobierno implica la obligación de declarar la misión de la institución, generar condiciones para cumplirla y adaptarse al entorno cambiante.

Grupos de Interés: Se definen como todos aquellos grupos o partes interesadas que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de su función y, por lo tanto, pueden generar una afectación directa o indirecta el desarrollo de su actividad.

Comunidad Universitaria: Agentes educativos (internos y externos) que contribuyen en el proceso de Formación Integral, la generación del conocimiento, el aporte a la transformación social y productiva del país desde el ejercicio de las funciones sustantivas de la Universidad (Docencia, Investigación, Proyección Social).

Rendición de Cuentas (*): Entiéndase como el deber ético de toda la Universidad, en cabeza de su representante legal y órganos de gobierno, capaz de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa sobre la realización de la misión y el

¹ (*) Definiciones tomadas del Acuerdo 002 de 2017 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior.

proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos y en general de los resultados como Institución.

Conflicto de Interés: Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en su calidad de Colaborador o Contratista debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Además de aquellas situaciones en las que actuando como Institución puedan afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones.

El conflicto de intereses se plantea como un problema de carácter ético dado por el manejo de una información específica que coloca a las instituciones, en una situación de privilegio que se produce, de un lado, por la obtención de un beneficio para sí misma, y de otro, por los efectos generados respecto de los intereses de otras personas u organizaciones, que intervienen dentro de una determinada relación o actuación.

Artículo 3º. Cultura Organizacional.

La Cultura Organizacional en la Universidad de La Salle se fundamenta en el diseño, implementación y evaluación de los planes de desarrollo de manera participativa, se construyen para establecer el rumbo de la obra educativa y alcanzar las metas deseadas.

Esta cultura busca garantizar la buena organización de la obra, la vivencia de la justicia y el respeto de los derechos de los niños, además de propiciar un ambiente seguro y fraterno para los integrantes de la Comunidad Universitaria. Los recursos de la Universidad buscan brindar un servicio educativo digno que responda a las necesidades del contexto local, nacional e internacional.

Artículo 4º. Valores y Pilares de la Ética y el Buen Gobierno.

Consecuente con el hecho de ser una obra de la misión educativa lasallista cuyo propósito se enmarca en la producción de conocimiento situado y la formación de profesionales íntegros, preparadas(os) para desarrollar su agencia política de forma crítica y ejercer su ciudadanía con miras a la justicia solidaria y la ecología integral, la Universidad de La Salle, como institución de educación superior, ordena su quehacer con base en la interacción de los valores propuestos en el PEUL, donde se resaltan principalmente:

1. La fraternidad y sororidad: valores que recogen la insistencia en el sentido de comunidad, la confianza en el otro y el reconocimiento de su aporte.
2. La solidaridad: valor que recoge la importancia del trabajo interdisciplinario, cooperativo y colectivo.
3. El respeto por la diversidad: valor que asume la diversidad del ser como punto de partida y entiende la diferencia y el pluralismo como elemento potenciador para la construcción del conocimiento, la formación integral y el desarrollo de actividades.
4. La igualdad: valor que asegura que las actividades y los servicios al interior de la institución se desarrollan sin distinciones de raza, género, sexo, credo, procedencia social – regional, entre otras.
5. La Libertad: Valor que, como integrantes o persona que se relaciona con la comunidad universitaria, recoge la conciencia de sus deberes y derechos.
6. La esperanza y la fe: estos valores reflejan certeza, confianza y convicción, más allá de las evidencias empíricas.
7. La Dignidad: valor que pone en el centro la persona humana y no-humana.

8. La Transparencia y la verdad: valores que abogan por la claridad, que genera confianza y seguridad entre los diferentes miembros de la institución.

Se constituye, además, parte fundamental en el actuar de todos los Colaboradores y la Comunidad Universitaria los siguientes pilares:

1. El acompañamiento: como obra de la misión lasallista, la institución debe centrarse en el trato cercano y fraterno, en ser comunidad que toda ella acompaña y acoge.
2. El cuidado: la universidad, en tanto comunidad, debe privilegiar prácticas de cuidado que generen, entre sus actores, vínculos y sentido de responsabilidad sobre las acciones.
3. La Participación: la institución debe promover en todas sus instancias la intervención de los diferentes agentes y esforzarse por recoger sus aportes en la toma de decisiones y procesos que los involucran.
4. El Compromiso Social: la comunidad universitaria debe tener siempre presente el carácter de la institución y su propósito institucional de generar cambios sociales a través de la formación y creación de nuevo conocimiento.
5. La Corresponsabilidad: La capacidad de cada individuo de autodeterminarse en su conducta y sus apuestas, con la conciencia de saberse y comprenderse al interior de una realidad social amplia y diversa.

Artículo 5°. Ámbito de aplicación.

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad de La Salle es de obligatoria aplicación para la Comunidad Universitaria (en todos los aspectos y conductas éticas, que apliquen) y para el equipo directivo, administrativo y colaboradores de la Universidad de La Salle, los demás lineamientos, todo esto con fundamento en la interiorización y aplicación de los valores y principios que enmarcan el quehacer institucional y las directrices establecidas tanto en el Sistema de Control Interno, como en el Sistema de Integrado de Gestión para el Aseguramiento de la Calidad (SIGAC) y por las orientaciones del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Artículo 6°. Identidad Institucional.

La Universidad de La Salle, es una comunidad educativa con identidad Católica y Lasallista, con una herencia viva pedagógica y espiritual del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y de su Fundador San Juan Bautista de La Salle —de quien deriva su nombre.

Su Misión y la Visión se fundamentan en la educación integral, la generación de conocimiento, el aporte a la transformación social y productiva del país. Por esta razón participa activamente en la construcción de una sociedad justa y en paz mediante la formación de profesionales que, por su conocimiento, sus valores, su capacidad de trabajo colegiado, su sensibilidad social y su sentido de pertenencia contribuyen a la búsqueda de la equidad, de la defensa de la vida y del desarrollo humano integral y sostenible.

La Universidad además busca dar respuestas a las necesidades de las distintas comunidades y organizaciones con las que se relaciona, a través de un trabajo conjunto y una comunicación permanente que las fortalece, las hace crecer y las conecta con otros actores para un desarrollo humano al servicio y a la defensa de la vida.

La identidad de la Universidad invita al diálogo entre la fe la ética y la razón, desde la perspectiva de un humanismo solidario y Universal.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN Y GOBIERNO

Artículo 7º. Dirección y Gobierno.

Por su naturaleza, la responsabilidad de los miembros de la Dirección y Gobierno de la Universidad de La Salle, es velar porque las políticas y su cumplimiento estén enfocadas en una eficiente prestación del servicio público de educación.

Su definición, conformación y funciones están contempladas en el Estatuto Orgánico y en la estructura orgánica, y deberán garantizar que la Universidad de La Salle permanezca dentro de los principios que inspiraron su creación y fundamentan su existencia.

El equipo directivo, administrativo y colaboradores de la Universidad de La Salle se comprometen a desarrollar sus funciones en el marco de la ética y la transparencia, orientando todas sus actuaciones hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de su misión y visión. Lo anterior les permitirá hacerse responsables activos de la rendición de cuentas, cuyo propósito será el de reflejar los resultados obtenidos como institución, en cumplimiento de la prestación de sus servicios y su orientación a satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria Lasallista y demás grupos de valor.

Artículo 8º. Estilo de Dirección.

La Universidad de La Salle opera bajo el estilo de liderazgo participativo y distribuido, de manera que las normas y lineamientos internos se adoptan previa discusión y validación, de acuerdo al ámbito de competencia de cada estamento institucional, y se brindan espacios de participación activa para la concreción en la toma de decisiones.

CAPÍTULO III SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 9º. Sistema de Control Interno.

El control interno de la Universidad se expresa a través de las políticas definidas por el máximo órgano de gobierno, y demás lineamientos definidos por los diferentes niveles de dirección y administración, y se cumplirá en toda la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información, inducción y capacitación del personal acorde con la normatividad vigente.

El Sistema se evaluará mediante la implementación del Modelo de Control Interno de la Universidad de La Salle que tiene por objeto proporcionar una estructura y un marco conceptual común para el ejercicio de dicho control en la institución.

Artículo 10. Principios del Sistema de Control Interno.

Los siguientes principios permitirán a la Universidad asegurar el adecuado mantenimiento y seguimiento del Sistema de Control Interno:

1. **Autorregulación:** Es la manera en la cual la Universidad imparte su reglamentación y lineamientos, entre los cuales se encuentra el definir su normatividad interna, las políticas, los principios y sus conductas éticas, que se hacen necesarias para direccionar su función y el cumplimiento de la visión y misión institucional. Este

principio es asumido por las personas en el desarrollo de sus funciones y proceder al hacer parte de la comunidad universitaria lasallista.

2. **Autocontrol:** Es la habilidad que tiene tanto el equipo directivo, administrativo y demás colaboradores de la Universidad de La Salle para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos, esto con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los procesos, actividades y tareas que les son asignadas.
3. **Autogestión:** Es la competencia que tiene el equipo directivo, administrativo y demás colaboradores de la Universidad de La Salle para realizar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función que le ha sido asignada.

Artículo 11. Sistema Integrado de Gestión para el Aseguramiento de la Calidad – SIGAC.

El Sistema Integrado de Gestión para el Aseguramiento de la Calidad -SIGAC- de la Universidad de La Salle, enmarcado en los lineamientos nacionales para la educación superior emanados por las autoridades competentes y el estándar internacional ISO 9001, es un instrumento con un enfoque por procesos y de mejora continua, que se constituye a partir de la Estructura Organizacional, la documentación, los procesos y los recursos necesarios para apoyar el funcionamiento de la Institución, alcanzar los objetivos estratégicos y de Calidad, y dar respuesta de manera integral al cumplimiento de:

1. La Política y Objetivos de Calidad vigentes.
2. La normatividad legal vigente aplicable.
3. Los lineamientos institucionales.
4. Los requisitos de la Comunidad Universitaria y de las Partes Interesadas.
5. Otros estándares aplicables que la Universidad de La Salle decida acoger.

Artículo 12. Responsabilidades del Sistema de Control Interno y Órganos de Control.

Las Responsabilidades que enmarcan el Sistema de Control Interno en la Universidad de La Salle, se fundamentan en los siguientes niveles:

1. **Nivel Estratégico:** Define el marco general para la gestión del riesgo y el control. Está a cargo del Rector y los Vicerrectores.
2. **Nivel Operacional:** Tiene la responsabilidad de la gestión operacional encargada del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de riesgo y el control sobre una base del día a día. La gestión operacional identifica, evalúa, controla y mitiga el riesgo. Está a cargo de los líderes de proceso, de áreas académicas y administrativas y sus equipos de trabajo.
3. **Nivel Organizacional:** Asegura que los controles y procesos de gestión del riesgo del nivel estratégico, sean apropiados y funcionen correctamente. Esta a cargo los comités, equipos o grupos que cumplan funciones de monitoreo o evaluación.
4. **Nivel de Evaluación y Aseguramiento:** Proporciona información sobre la efectividad del Sistema de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión para el Aseguramiento de la Calidad, la operación del nivel estratégico y el nivel operacional, con un enfoque basado en riesgos. Conformada por la Direcciones de Auditoría Interna y de Planeación Estratégica.

Parágrafo: Las funciones de los diferentes órganos de control interno y externo, se encuentran definidas en la Estructura Orgánica vigente.

CAPÍTULO IV MECANISMOS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Artículo 13. Conflictos de interés.

Con el fin de evitar o precaver que se presenten situaciones que constituyan conflictos de interés en las operaciones y actividades desarrolladas por la Universidad, la Dirección y Gobierno, y todos sus colaboradores nos comprometemos a:

- Ser imparciales e independientes cumpliendo con la obligación de realizar las funciones únicamente teniendo en cuenta los intereses de la Universidad.
- Está prohibido aceptar, exigir, obtener, pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio en favorecimiento de terceros, no contemplado en el contrato de trabajo o de prestación de servicios.
- Abstenerse de afectar el desempeño imparcial y objetivo de las funciones que se ejercen, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- Así como incumplir las disposiciones establecidas en los reglamentos y procedimientos internos, con el fin de favorecer a terceros y partes interesadas.

Artículo 14. Prácticas ante los conflictos de interés.

Algunas prácticas que pueden evitar las situaciones de conflicto de interés se mencionan a continuación:

1. Decidir en favor de los intereses de la comunidad Universitaria Lasallista.
2. La persona que conozca una situación asociada a un conflicto de intereses o generadora del mismo, deberá revelarlo de manera inmediata a sus superiores, de conformidad con lo establecido en la Estructura Orgánica vigente, junto con los hechos que lo generan, en aras de obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con cualquier trámite.
3. Declararse impedido ante la instancia competente y abstenerse de realizar el trámite.

Los colaboradores de la Universidad pueden evitar la generación de conflictos de interés absteniéndose de realizar actividades contrarias a los principios y valores institucionales, así como las demás consideradas en los reglamentos y en los desarrollos normativos:

1. Abstenerse de realizar trámites utilizando información privilegiada.
2. No suministrar a terceros, información que no tengan derecho a recibirla y aconsejar la realización de un trámite con base en información privilegiada.
3. Abstenerse de realizar trámites que se encuentren expresamente prohibidos y que impliquen conflictos de interés cuando el conflicto no pueda superarse.
4. Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros, para tal efecto la Universidad debe prestar los servicios sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.

5. Obrar con rectitud y honestidad tanto en las relaciones interlaborales, como en las relaciones con la Comunidad Universitaria y con los demás grupos de interés.
6. Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de la Comunidad Universitaria.
7. Socializar a la Comunidad Universitaria el desarrollo de los procesos académico- administrativos de la Universidad de La Salle.

Artículo 15. Trato Equitativo y Compromiso con la Comunidad.

1. La Dirección y todos sus colaboradores deberán garantizar un trato equitativo a toda la Comunidad Universitaria.
2. Contribuir, en la medida de las posibilidades técnicas, operativas y financieras de la Universidad, con el Gobierno y otras organizaciones cuando estas promuevan actividades que propicien el Desarrollo Humano Integral y Sostenible.
3. La relación de la Universidad con las Entidades Públicas y Privadas se enmarcará, en todo momento, en los principios y valores promovidos por la misma y en cumplimiento a las leyes vigentes.

En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este marco normativo o en otros reglamentos y disposiciones vigentes, deberá evaluarse la forma de proceder de todos los Colaboradores y que instancia estudiará y recomendará las acciones a seguir.

Artículo 16. Protección a Usuarios.

Las reclamaciones que efectúen la Comunidad Universitaria y las demás partes interesadas, podrán presentarse tanto en ejercicio del derecho de petición como también a través de la página de la Universidad de La Salle <https://www.lasalle.edu.co/Contacto/PQRSF>

Artículo 17. Transparencia en la Selección de Proveedores y Contratistas

La Universidad de La Salle en sus actos jurídicos en materia de contratación, se rigen por las reglas de derecho privado, exceptuando aquellas relaciones contractuales que se generen con entidades de derecho público, caso en el cual se aplicarán las normas, reglamentos y previsiones que rijan a la entidad pública. Por lo cual, la Universidad contará con un Manual Único de Contratación y Compras donde se incluyen todos los lineamientos de selección para contratistas y proveedores.

Respecto de los criterios aplicables a la divulgación de los vínculos jurídicos y económicos existentes con los proveedores, el interesado en contratar con la Universidad deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones señaladas por las normas legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO V CONDUCTA ÉTICA

Artículo 18. Actuar Ético

La Universidad de La Salle orienta todas sus actuaciones hacia el compromiso social y la construcción de comunidad. En ello evidencia su opción ética, que articula su identidad

católica y cristiana con los principios civiles de la justicia social, el cuidado y la construcción del bien común.

Con el fin de mantener una conducta ética, el equipo directivo, administrativo, colaboradores de la Universidad de La Salle, y demás Comunidad Universitaria, deberán propiciar las siguientes actuaciones, así como las demás consideradas en los reglamentos y en los desarrollos normativos:

1. La apropiación y compromiso con los valores y principios institucionales contemplados en el PEUL.
2. Las actividades que desarrolle la Comunidad Universitaria, deben someterse íntegramente a las leyes y demás reglamentaciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de La Salle, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas concordantes que las rigen.
3. La conducta de cada persona debe guiarse y expresarse en concordancia con las pautas éticas basadas en los criterios de respeto, transparencia, y honestidad, y así como en la aspiración a la vivencia de los valores propios del humanismo solidario adoptado por la institución.
4. Los libros, cuentas e informes deben ser exactos, reflejar la verdad de las transacciones efectuadas y la situación financiera de la Universidad.
5. La información que resulte pertinente entregar a cualquier autoridad competente o tercero, debe corresponder a la veracidad de los datos.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 19. Evaluación y Rendición de Cuentas

La Universidad de La Salle efectúa sus procesos de rendición de cuentas, a través de:

1. El informe de gestión que debe presentar anualmente el Rector al Consejo Superior, el cual incluye el estado de situación financiera y el estado de resultados.
2. La presentación al Consejo Superior y a toda la comunidad educativa universitaria, de la memoria anual sobre la gestión académica, investigativa, administrativa, de extensión y de promoción y desarrollo humano de la Universidad de La Salle.
3. La presentación del informe anual de cada responsable de unidad académica y/ o administrativa ante la rectoría.
4. Los informes y demás datos reportados a los diferentes organismos de inspección y vigilancia, entre los que se destacan la enviada al Ministerio de Educación.
5. Los procesos de auditorías externas de evaluación al Sistema Integrado de Gestión para el Aseguramiento de la Calidad –SIGAC
6. Los procesos de obtención y renovación de registro calificado (pregrado y posgrado) y acreditación en alta calidad de los programas de pregrado.
7. Autoevaluación Institucional.

8. La presentación de los informes de gestión y demás datos relevantes a los consejos y comités institucionales según el alcance establecido en la normatividad vigente.
9. Comunicar de manera permanente a través de su página web y redes sociales los cambios, avances y novedades que en materia de su quehacer institucional impactan a la Comunidad Universitaria Lasallista.
10. Las demás actividades e informes que los órganos de Dirección y Gobierno consideren pertinentes para dar a conocer su gestión.

CAPÍTULO VII RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE CON GRUPOS DE INTERES

Artículo 20. Relaciones de la Universidad de La Salle con grupos de Interés.

Las relaciones de la Universidad de La Salle con los miembros de la Comunidad Universitaria están determinadas en su Estatuto Orgánico. De manera particular las relaciones con los estudiantes están reguladas en el Reglamento Estudiantil y en las Normas y Procedimientos Internos.

Por su parte, las relaciones con los profesores y los empleados administrativos están reguladas en el Reglamento del Profesorado y el Reglamento Interno de Trabajo y el contrato de trabajo particular de cada colaborador.

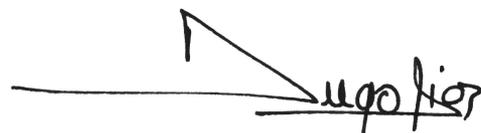
Las relaciones de la Universidad con los proveedores y contratistas, se rigen según lo dispuesto en el Manual Único de Contratación y Compras y en los procedimientos internos.

En sus relaciones con otros grupos de interés la Universidad se guiará por los principios que emanan de sus Estatutos.

CAPÍTULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 21. Vigencia. El presente Código rige a partir de la fecha de emisión del presente acto y de su publicación en el portal web institucional.

Dado en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de septiembre de 2021.


DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, F.S.C
Presidente del Consejo Superior


SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General